

Federacion. "nales, al mantenimiento de la union, y á los demás objetos espresados en "la Constitucion." (Art. 40 de la Constitucion.)

El Sr. RUIZ creyó que podia suprimirse como innecesaria la última parte que se refiere á los demás objetos espresados en la Constitucion.

El Sr. ARRIAGA opinó que esta parte dá mucha mas claridad al artículo.

El Sr. BUENOSTRO (D. Manuel) aconsejaba que se retirara todo el artículo; por no ser todavía oportuna su discusion.

El Sr. OLVERA no encontró motivo para dejar indecisa la cuestion sobre forma de gobierno, y recordó al preopinante que al votar por la admision de la carta de 1824, habia votado ya por la forma federal.

El Sr. MORENO se opuso á que fuera retirado el artículo, pues todo lo que sigue en el proyecto es consecuencia de la forma de gobierno.

El Sr. ARRIAGA preguntó por qué se creia inoportuna la discusion sobre forma de gobierno, y escitó al Sr. Buenrostro á que fuera bastante explícito.

El Sr. BUENOSTRO, declarando que de ningun modo se opone á la forma federativa, pidió solo que se retirara la última parte, al menos hasta que se sepa cómo quedará el acta de derechos y lo que ha de contener el artículo 15.

El Sr. ARRIAGA insistió en que esto no obstante, el artículo podia votarse desde luego.

El Sr. ESCUDERO estrañó que el artículo no hiciera mencion de los territorios.

El Sr. ARRIAGA, calificando de muy fundada esta observacion, entró en esplicaciones sobre la existencia anómala de los territorios, que realmente no son partes soberanas de la federacion, y creyó que el vacío que notaba el Sr. Escudero podia subsanarse en el artículo sobre division territorial, diciendo que los territorios son partes integrantes, no de la federacion, sino de la nacion ó de la República.

La comision pidió y obtuvo permiso para retirar la última parte del artículo, que dice: "Y á los demás objetos espresados en la Constitucion."

Con esta supresion el artículo quedó aprobado, por unanimidad de los 84 diputados presentes.

El art. 47 dice: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Union en los casos de su competencia, y por los de los Estados para lo que toca á su régimen interior, en los términos que respectivamente establece esta Constitucion federal y las particulares de los Estados; los que en ningun caso podrán contravenir á las estipulaciones del pacto federal." (Art. 41 de la Constitucion.)

Sin discusion fué aprobado por unanimidad de los 82 diputados presentes, y se levantó la sesion.

10. DE SEPTIEMBRE DE 1856.

El Sr. GARCIA DE ARELLANO espuso: que en el dictámen de la mayoría de la comision de division territorial, acerca de la cuestion de Coahuila, no constaba que la minoría se habia reservado el derecho de presentar voto particular.

La secretaría contestó, que la minoría está en su derecho para presentar ese voto particular.

El Sr. GARCIA DE ARELLANO insistió sin embargo, en que constara su observacion.

Siguiendo el debate sobre el proyecto de constitucion, se puso á discusion el artículo 48 que dice: "Las facultades ó poderes que no están espresamente concedidos por esta Constitucion á los funcionarios federales, se entienden reservados á los Estados ó al pueblo respectivamente."

El Sr. RUIZ creyó que podia suprimirse la palabra *poderes*, por ser redundante, y que tambien podia suprimirse la parte que habla del pueblo, pues conforme á artículos anteriores, está ya decidido que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes ó de la union de los Estados.

El Sr. MATA aceptó esta reforma, y despues de varias esplicaciones que mediaron entre la comision y el Sr. Ruiz, el artículo quedó en estos términos: "Las facultades que no están espresamente concedidas por esta Constitucion á los funcionarios federales, se entienden reservadas á los Estados."

Así fué aprobado por 80 votos contra el del Sr. Navarro. (Artículo 117 de la Constitucion.)

Prévio permiso del congreso, fueron retirados los artículos 49, 50 y 51 que tratan de la division territorial, y que deberán ser reemplazados por el dictámen de la gran comision especial que entiende en el asunto.

Entrando al título 3.º, que trata de la division de poderes, se puso á discusion el artículo 52 que dice: "Se divide el supremo poder de la federacion para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial," fué aprobado por unanimidad de los 81 diputados presentes. (Artículo 50 de la Constitucion.)

El artículo 53 dice: "Se deposita el ejercicio del supremo poder legislativo en una asamblea, que se denominará congreso de la Union." (Artículo 51 de la Constitucion.)

El Sr. MATA espuso, que la comision deseaba conocer inmediatamente la opinion del congreso, sobre si habia ó de haber senado, para sostener el artículo ó para formular el proyecto, estableciendo dos cámaras.

Poder legis-  
lativo.—Una  
sola cámara.

El Sr. ZARCO dijo, que ántes de hablar en contra, deseaba saber si la comision se limitaba á hacer una pregunta, ó si habia de haber discusion, creyendo que sobre esto se necesita un acuerdo esplicito del congreso.

El Sr. GUZMAN dijo, que la comision, en el caso de que el congreso estuviera por la subsistencia del senado, pedia permiso para retirar el artículo. [*Rumores y voces que dicen: no, no.*]

El Sr. GARCIA GRANADOS no encuentra motivos para retardar el debate, y pide que comience desde luego, prometiendo defender el artículo.

El Sr. MATA consiente en que se abra la discusion, felicitándose de que haya quienes se apresuren á defender el artículo.

El Sr. ZARCO, sintiendo separarse del dictámen de la comision, declara que no le satisfacen las razones alegadas en la parte espositiva del proyecto para la supresion del senado. En su concepto una preocupacion que nace del recuerdo de los defectos del último senado, es la que ha influido en los que pretenden como reforma la cámara única.

Se ha llegado á decir que el senado es una institucion aristocrática, pero nadie puede creer que el que habla abrigue ni una sola idea de aristocracia. El senado puede ser republicano y democrático si se deriva del pueblo, y al plantear en México el sistema representativo, es menester considerar no solo la República y la democracia, sino el sistema federal y la necesidad de equilibrar á las entidades políticas, que constituyen la federacion. Como para la eleccion de diputados no hay mas base posible que la de la poblacion, en una sola cámara resultarán los Estados con una representacion muy desigual. La comision ha conocido este inconveniente, y para subsanarlo aconseja que en la cámara se vote por diputaciones, cuando así lo pida la diputacion de todo un Estado. Pero esto no allana la dificultad, sino que la acrecenta, porque entónces no los intereses públicos, sino las intrigas de bandería y las combinaciones numéricas, serán las que decidan la votacion por diputaciones, cuando se tema el voto decisivo de la mayoría.

Los ataques se dirigen al senado tal cual existia conforme á la carta de 1824 y á la acta de reformas. Conviene en que tal senado tenia algo de aristocracia, porque no se derivaba del pueblo; porque lo elegian las legislaturas, y porque siendo requisito indispensable para ser electo, haber servido ciertos cargos públicos, la cámara revisora se convertia en cuartel de invierno de todas nuestras nulidades políticas. Abierta la puerta á los generales y á los obispos, era natural que estas clases trabajaran en contra de toda reforma. El tercio que nombraban los otros poderes no representaba al pueblo, sino á la política dominante ó á bastardos intereses, y así se vió embrollada la cuestion de prohibiciones, y retardadas otras reformas.

Poder legis-  
lativo.—Una  
sola cámara.

Pero si por estos antecedentes se ha de suprimir el senado, seria preciso tambien suprimir la presidencia, recordando cuán funestos han sido muchos presidentes, y suprimir la corte de justicia, porque este tribunal mas de una vez ha consentido la impunidad de los grandes culpables. Lo lógico es averiguar en qué consistia el mal, y aplicar el remedio. El mal del senado consistia en su origen, en su modo de eleccion, y el voto particular del Sr. Olvera inicia la reforma conveniente, resolviendo que los senadores sean electos por los mismos colegios que nombran á los diputados, y con esto desaparece toda idea de aristocracia, y el senado es tan popular como la otra cámara, y quedan igualmente representados los intereses de los Estados como entidades políticas, lo cual no sucede en una sola cámara en que dos ó tres diputaciones numerosas prevalecen sobre las de mucho Estados.

La falta del senado produce otras dificultades políticas y administrativas; no habiendo quien ejerza las atribuciones en que la cámara revisora tomaba parte con el ejecutivo, sirviendo de saludable freno á los desmanes del gobierno; y tambien es sensible su falta al tratarse del jurado para los delitos políticos.

Se dice que con dos cámaras habrá muchas demoras para la expedicion de las leyes, y esto en el orden normal de los sistemas constitucionales, es una garantía y una ventaja de acierto para los pueblos. La accion de un congreso nunca debe ser tan espedita como la dictadura, y la discusion, las votaciones, la revision y las enmiendas, son nuevas garantías de acierto favorables á los intereses de la sociedad.

El proyecto, una vez aprobado en una cámara, puede ser perfeccionado en la otra, y cuando un cuerpo está sujeto á la revision de otro, aunque sea solo por amor propio, incurre en ménos inconsecuencias y versatilidades que el que puede obrar por sí solo. El congreso actual, por ejemplo, prescindiendo de su carácter constituyente, si estuviera sujeto á la revision de otra cámara, no hubiera cometido tan graves inconsecuencias, no perderia el tiempo en tejer y destejer, resucitando proyectos desechados para abandonarlos despues.

Se declara en lo general en favor del voto del Sr. Olvera, aunque le parece que no es menester que haya tres senadores por cada Estado, y que bastan dos, y sostiene que derivándose el senado del pueblo y solo del pueblo, será eminentemente democrático.

El Sr. GARCIA GRANADOS se declara en contra del senado porque lo considera funesto.

Le ocurre la dificultad de que cuando haya discordia entre las dos cámaras, será imposible formar un gabinete parlamentario, porque si sale

Poder legis-  
lativo.—Una  
sola cámara.

del senado tendrá en contra á la cámara de diputados, y vise versa, siendo imposible que el gobierno se conforme á lo que ecsige el sistema representativo.

Por mas que se haga por popularizar el senado, los senadores se crearán siempre mas distinguidos que los diputados, y tendrán aspiraciones aristocráticas.

Siendo muy reducido el número de senadores, á veces bastará cohechar á dos individuos para arrancar un voto contrario á los intereses públicos.

Es tambien injusto, que en virtud del principio federativo, se dé representacion en el senado á los Estados, escluyendo á los territorios, y para esto no puede haber ninguna razon plausible.

El senado nada representa en una democracia, y por último, el orador lo considera como rémora eterna á los intereses del país.

El Sr. OLVERA, refiriéndose á su voto particular, sostiene que el senado es la representacion de los intereses federales y de las entidades políticas que constituyen la union.

Teme mucho que en una sola cámara se festinen los negocios mas graves cediendo á un momento de alucinacion ó de entusiasmo. El congreso actual si no ha incurrido en graves errores, se ha dejado dominar unas veces por la desconfianza y otras por el entusiasmo. El senado está llamado á moderar estos arranques de pasion, y cuando un negocio pasa por dos cámaras, hay mas tiempo de reflexionar y de comprender lo que puede ser imprudente. En cuanto á que no haya multitud de leyes, conviene con el Sr. Zarco en que esta es una ventaja para el pueblo.

Lo que el orador propone en su voto particular, en nada se asemeja al senado de 1824, y no tiene ni la menor apariencia aristocrática.

Algo significa que en los Estados-Unidos el mismo pueblo se haya declarado en favor de la subsistencia del senado, á pesar de la opinion de Jefferson.

Es muy posible que en este asunto se proceda por pasion, y así es menester recordar que por odio á un ayuntamiento conservador, casi se ha nulificado la institucion municipal.

El Sr. MORENO dice que Sr. Zarco ha espuesto en favor del senado las ideas que hace tiempo emite el periódico que redacta. Pero el congreso está llamado á hacer una constitucion democrática y popular, y así es estraña la queja de que las diputaciones pequeñas sucumban á las numerosas, cuando es ley de las democracias que las minorías cedan siempre á la mayoría. Los congresos solo deben representar el número de ciudadanos y nada mas, pues otra cosa es salirse del sistema democrático.

Observa que un proyecto votado por unanimidad en la cámara de diputados, puede ser desechado por la mitad y uno mas de los senadores quedando nulificada la mayoría.

Poder legis-  
lativo.—Una  
sola cámara.

No hay que imitar servilmente á los Estados-Unidos, ni es tanpoco conveniente considerar á los Estados como potencias independientes y soberanas, dándoles una representacion que tiene algo del carácter de los embajadores y plenipotenciarios.

El Sr. ZARCO, proponiéndose contestar á las razones emitidas en contra del senado, dice que el Sr. García Granados se promete que en lo de adelante los ministerios querrán ser parlamentarios, circunstancia olvidada hasta hoy, siendo frecuente que la mayor parte de los conflictos, las violaciones del sistema representativo, y hasta las revueltas á mano armada, hayan dimanado de la caprichosa obstinacion de los presidentes en mantener ministros anti-parlamentarios, y detestados por la opinion.

La dificultad del Sr. García Granados consiste en que pueda haber desavenencias entre las dos cámaras, y no se puede saber de cuál de las dos debe formarse un gabinete. Esta cuestion está resuelta por la práctica en todos los países constituyentes. El gabinete puede formarse sacándolo de la mayoría de una cámara y de la minoría de otra, y cuando la discordancia es estrema, para salvar el sistema representativo son indispensables las transacciones de los partidos, y entónces brotan los ministerios de coalicion, tan famosos en Inglaterra.

Si se teme que los senadores por pura vanidad se crean superiores á los diputados y se den humos aristocráticos, este no es argumento, y el mismo caso se presentará en todas partes mientras no se halle el modo de corregir las debilidades humanas: los diputados del congreso general se crearán superiores á los de las legislaturas de los Estados; estos reputarán como subalternos á los concejales, y hasta el último elector primario podrá tener ínfulas aristocráticas mirando con desdén á los ciudadanos que acaban de nombrarlo. Pero todo esto no es argumento y solo prueba lo fútil de la vanidad humana.

En cuanto á cohechos, ya que se ha pronunciado tan triste palabra, preciso es confesar que si al senado pueden venir hombres que se dejen cohechar, vendrán á la cámara única, y en cuestiones gravísimas, un solo voto comprado decidirá de la suerte del país.

En cuanto á los territorios, el que habla no entró ántes en la cuestion, porque debió limitarse á ecsaminarla en lo general; pero seguramente el Sr. García Granados no ha leído el voto particular que dá á los territorios representacion en el senado, y una vez que se ha tocado este punto, el que habla declara que considera justo y conveniente que los territorios no

Poder legis-  
lativo.—Una  
sola cámara.

queden escludidos del senado y que tengan voz y voto en la cámara re-  
viva.

[No no, dicen varios diputados.] Pues yo creo que sí, añade, porque como segun la Constitucion, el congreso general hace las veces de legisla-  
tura particular con respecto al Distrito federal y á los territorios, seria in-  
justo que al pasar un proyecto benéfico ó perjudicial á Tlaxcala, por  
ejemplo, no hubiera en el senado una voz que defendiera los intereses de  
este territorio.

La razon del Sr. Moreno sobre que las minorías deben sucumbir á la  
mayoría, es sin duda aceptable por todos los demócratas: pero aquí suce-  
de todo lo contrario, es decir, la mayoría, no de poblacion sino de Esta-  
dos, de entidades políticas, sucumbe á la minoría. Si se trata, por ejem-  
plo, de una medida favorable á los Estados fronterizos, á Nuevo-Leon,  
Coahuila, Chihuahua, y algunos mas, y á estos se oponen los intereses de  
México y Jalisco, resultará que el voto de una minoría de dos Estados  
valga mas que el de una mayoría de ocho.

La declamacion de que queremos hacer de los Estados naciones inde-  
pendientes, es estraña en boca de un federalista como el Sr. Moreno, sien-  
do la misma que contra las libertades locales repetia sin cesar el partido  
conservador. Pero una vez aceptada la federacion, si no han de ser men-  
tira todos los derechos y facultades que el código fundamental concede á  
los Estados, es preciso reconocer que estos como entidades políticas deben  
tener igual representacion, y que no la tienen en la cámara única.

Hay todavía otras consideraciones. En México falta una política fir-  
me, segura, tanto en lo que afecta á los negocios internos, como en lo que  
se refiere á las relaciones exteriores. Si ha de ser fuerte el partido libe-  
ral, esta política debe ser progresista y democrática, debe ser tan estable  
como la que admiramos en la Union americana. Pues bien, aquí donde  
el cambio de un solo ministro equivale á veces á una revolucion, aquí  
donde los partidos suelen no tener mas plan al ascender al poder que  
destruir cuanto hicieron sus antecesores, aquí será imposible esa política  
si los poderes todos se han de renovar por totalidad. Y si el senado se ha  
de renovar por tercios, como quiere el Sr. Olvera, ó á lo ménos por mitad,  
como este cuerpo tiene parte en la administracion é interviene en muchos  
actos del ejecutivo, conservará la tradicion de los negocios de Estado, y  
podrémos tener una política nacional, que será la del pueblo y consolidará  
las instituciones democráticas, sin dejarlas espuestas á cambios y ataques  
repentinos.

Para persuadirse de que el senado no es una institucion aristocrática,  
basta verlo en los Estados-Unidos, en la República modelo, no solo en los  
poderes generales, sino tambien en muchos Estados.

Poder legis-  
lativo.—Una  
sola cámara.

Y no se diga que conservar el senado en México es imitar servilmente  
á nuestros vecinos, pues se conserva como consecuencia del sistema fede-  
ral, y la comision en su proyecto ha emprendido el estudio que la honra,  
no solo de la constitucion americana, sino tambien de muchos Estados de  
la Union.

No se diga tampoco que se pretende erigir á los Estados en naciones  
soberanas. Los federalistas no quieren semejante absurdo, defienden an-  
te todo la unidad nacional y ven en el senado un verdadero vínculo de  
union y de igualdad, y el equilibrio de todas las partes integrantes de la  
federacion.

El Sr. GAMBOA dice que tiene el sentimiento de no estar hoy de acuer-  
do con las ideas del Sr. Zarco, y de tener que hablar contra las opiniones  
de este señor, cuando en casi toda la lucha parlamentaria han estado bajo  
una misma bandera. Habla contra el senado porque su conciencia le di-  
ce que es una institucion anti-democrática, aunque alguna vez llega á du-  
dar si será necesaria al régimen federativo. La cree anti-democrática,  
porque siendo la base de la democracia representativa el voto del pueblo,  
y por consiguiente de las mayorías, único modo de valorizar ese voto, se-  
rá siempre necesario que la representacion de la soberania sea la repre-  
sentacion de la mayoría de los sufragios del pueblo: que tal es la base de  
la eleccion de los diputados; pero que en ningun caso lo puede ser la de los  
senadores. Que éstos representarán las localidades; pero nunca al pue-  
blo, porque aunque el pueblo los nombre, no es bajo la base numérica,  
que es el modo de representacion democrática.

Que además creía que con la institucion del senado, resultaba que la  
minoría se sobreponia á la mayoría; que así habia visto en una legisla-  
tura del Estado de Oaxaca, que una mayoría de once diputados contra dos,  
habia sido vencida por una mayoría de cuatro senadores contra tres: que  
tales anomalías se habian visto frecuentemente en los congresos generales.

Que la palabra CONGRESO habia sido creada en los Estados-Unidos pa-  
ra las asambleas representativas, con motivo de que los primeros repre-  
sentantes que los constituyeron eran verdaderos plenipotenciarios de los  
Estados, que iban á representar los intereses de pequeñas naciones que se  
confederaban; que por consiguiente, si el legislativo general tenia que ocu-  
parse de los intereses de las localidades, es decir, solo de la observancia  
del pacto federal, entónces está por la institucion del senado, pero solo, sin  
cámara de diputados, porque representando esta los intereses del pueblo,  
debe, y está, representando en las legislaturas de los Estados. Pero si  
los intereses del pueblo deben estar representados en el legislativo gene-  
ral, si éste debe intervenir en los negocios de ese pueblo, siendo la repre-

Poder legis-  
lativo.—Una  
sola cámara.

sentacion democrática, cree que basta con una sola cámara de representantes; se les acusa de no ser federalistas, y dice que esto no es verdad, que lo es y que cree que están salvadas las necesidades de las localidades con las ideas de la comision, y que no se puede convencer de la necesidad del senado.

Contra la institucion del senado hay hechos muy notables: no solo ha sido malo el de 52, como dice el Sr. Olvera, sino lo han sido todos los que hemos tenido, exceptuando el que siguió inmediatamente á la publicacion de la carta de 24. ¡Qué dirá el Sr. Olvera, esclama el orador, del senado de 1830 que ocasionó la revolucion que llevó al patíbulo al general Guerrero! en el senado de 852 no fué, como se cree, el tercio de los poderes el que lo descompuso, puesto que en ese tercio estaban los liberales que procuraban neutralizar el influjo maléfico de esa cámara; estaban los Sres. Arriaga, Gomez, Valle, Prieto y otros muchos hombres, de cuyo liberalismo aun no podemos dudar; estaba esencialmente descompuesto, porque la institucion no se aclimata entre nosotros.

Se teme que la cámara unitaria dé leyes con precipitacion, y no se atiende á que la comision ha puesto bastantes rémoras para salvar esa dificultad. Segun esas ideas de la comision, tardará por lo ménos un mes para poderse espedir una ley. Ademas ha visto que el senado no es un obstáculo para que se precipite la espedicion de las leyes, pues recuerda que ha visto espedirse una ley en veinticuatro horas, habiendo sufrido observaciones del ejecutivo, y tomándose por consiguiente dos veces en consideracion por ambas cámaras. Se alega el ejemplo de los vaivenes y fluctuaciones de la mayoría en esta asamblea, pero no se le puede acusar por cierto de precipitada, pues ninguno de sus actos ha merecido esta acusacion, sino ántes al contrario; pues el Estatuto, no obstante merecer la desaprobacion de una inmensa mayoría de señores diputados, aun no se deroga despues de tanto tiempo que lleva de haberse espedido.

Por último, dice que las localidades jamas han sido defendidas por el senado que las representaba: que recuerda que el año de 52, los Estados fronterizos, que hoy quieren el senado como una garantía de sus intereses, pedian de cuantas maneras podian, la baja de aranceles, y ese senado, que dicen representa los intereses del débil contra el fuerte, los dejó en la miseria, sin atender á sus peticiones: que entónces la cámara de diputados, que se le acusa de estar dominada por las grandes diputaciones de los Estados mas poblados, protegía los intereses del débil contra el fuerte: la libertad de comercio para bien de los Estados fronterizos, contra el monopolio establecido en algunos Estados centrales.

Por todas estas razones está y estará contra el senado.

El Sr. OLVERA hace notar que no se trata del senado de la Constitución de 1824, sino que la cuestion en abstracto, se reduce por ahora á saber si conviene que haya una ó dos cámaras. Así son enteramente inoportunos los ataques que se dirijen al último senado constitucional, cuya organizacion nadie defiende.

Tampoco se trata de las constituciones particulares de los Estados, y así no viene al caso hablar del senado de Oaxaca que seguramente fué absurdo, porque en un Estado los cantones ó distritos no son entidades políticas.

Observa que los defensores del artículo no comprenden perfectamente la federacion, ni sus consecuencias y así se escandalizan de que los senadores tengan algo del carácter de plenipotenciarios de los Estados.

Es tan cierto que en una sola cámara no hay igualdad de representacion, que varios Estados han hecho eficaces representaciones en este sentido, y que la comision para salvar en parte la dificultad, propone la votacion por diputaciones, arbitrio que no remedia el mal y cuyos inconvenientes ha demostrado el Sr. Zarco, haciendo ver que á él se recurrirá no por el interés público, sino por intrigas y combinaciones numéricas.

En el senado se considera á los Estados, no por los intereses de los individuos que los habitan, sino como entidades políticas, y si cesa esta consideracion, viene por tierra el sistema federal.

En el voto particular no hay nada de aristocrático, puesto que consulta que los senadores sean nombrados por los mismos electores que nombran á los diputados, y suprime hasta la diferencia de sueldos que antes existia.

El Sr. GAMBOA rectifica su cita del senado de Oaxaca, diciendo que como era de eleccion popular, le parecia argumento concluyente para probar que con la institucion del senado, la minoría se sobrepone á la mayoría.

El Sr. CENDEJAS pregunta si alguno de los individuos de la comision tiene pedida la palabra, pues en ese caso se la cederá gustoso.

La secretaría contesta que ninguno de los señores de la comision se ha acercado á pedir la palabra.

El Sr. CENDEJAS dice que no puede olvidar la historia escandalosa de lo que fué el senado de 1850 á 1852, aunque reconoce que entre sus miembros hubo honrosas escepciones.

Sea cual fuere el artificio electoral á que recurran los defensores del senado, siempre resultará ó la mutilacion del cuerpo legislativo si la segunda cámara ha de ser revisora, ó la subdivision si ha de ser colegisladora, presentando ambos extremos gravísimos inconvenientes.

Poder legis-  
lativo.—Una  
sola cámara.

Poder legis-  
lativo.—Una  
sola cámara.

El senado no ha representado mas que los intereses de ciertas clases sociales reconocidas por el gobierno colonial, y no podia representar otra cosa, puesto que desde 1824 la ley electoral, relativa á la segunda cámara, se separó siempre del principio democrático.

El orador se interrumpe diciendo que lo distrae una conversacion que escucha demasiado cerca, y se resigna á esperar que pase.

En esta cuestion, continúa, ha escuchado las mismas razones que se espendieron en el último congreso constitucional por los mas acérrimos conservadores, cuando se trató de la supresion del senado. Entónces se habló contra la precipitacion y contra la imprudencia; entónces se declamó contra la multitud de leyes: entónces se abogó por los hombres sesudos y experimentados, y por los hombres de arraigo y de propiedad; y entónces tambien se defendió esa tradicion de la política de que ahora se acaba de hablar. Esta digresion es oportuna para poder esclamar: liberales de hoy, liberales escaltados que defendeis el senado, en este punto sois tan conservadores como los mismos conservadores. [Risas.]

¿Es democrática la existencia del senado? Pero ántes de resolver esta cuestion se quiere que se resuelva esta otra: ¿Habrá dos cámaras? ¿Y con qué objeto? es la pregunta que ocurre en el acto. Se dice que para salvar el principio federativo; pero en esto no hay mas que una servil imitacion de los Estados-Unidos, y parece que si las diputaciones fueran iguales, se acabaria toda dificultad, y así el único artificio es la multiplicacion de los entes.

Que un cuerpo sea revisor, basta para hacerlo anti-democrático, y la subdivision del poder legislativo es antilógica y perjudicial á la teoría de la democracia.

Aun establecida la amplia base de un diputado por cada 30,000 habitantes, se quiere todavía el senado, y al pretender el voto particular que el suplente sea nombrado por el gobernador, claramente se vé que se buscan representantes, no del pueblo, sino de los gobiernos.

Se invoca la tradicion, buena para escribir la historia, pero inaceptable por legisladores del siglo XIX.

¿Cómo es que el orador progresista, que tanto ha defendido la reforma, dice ahora que nuestra gran falta consiste en que no tenemos un cuerpo que conserve las tradiciones políticas, y pretende que solo en este cuerpo reside la sabiduría y el acierto? ¿No es esto lo mismo que defender un cuerpo de sacerdotes egipcios para conservar intactas la ciencia y la tradicion? Quien así habla, defiende ideas conservadoras y principios aristocráticos.

El mismo orador cree conveniente el senado, porque servirá de freno á

los diputados, porque moderará su impaciencia. ¿Pero qué significa una asamblea soberana con freno? ¿Se quiere imponer á la cámara una especie de superposicion, ó una residencia?

Poder legis-  
lativo.—Una  
sola cámara.

Si todos han de salir del pueblo, se destruye el artificio y solo se logra contrariar el principio democrático.

Que en los Estados-Unidos haya senado, no es argumento, porque tambien hay esclavitud y nadie aconsejará que aceptemos esta institucion como eminentemente democrática.

El orador reasume todos sus argumentos, y termina diciendo que la cámara única se acerca en lo posible á la perfectibilidad del sistema democrático.

El Sr. OLVERA dice que no entiende lo que el preopinante llama mutilacion del poder legislativo, si el senado ha de ser cuerpo revisor, pues en tal caso no será sino una gran comision de la cámara de diputados sin que se pierda la unidad legislativa.

Dice que nadie ha aconsejado la introduccion de la esclavitud, y hace notar que una sola cámara siempre fué funesta é inclinada á los excesos en todas las repúblicas, y hace oportunas citas de la historia de la revolucion francesa.

El Sr. ZARCO dice que bien sea por la dificultad con que espresó sus conceptos, ó por la facilidad con que se distrae el Sr. Cendejas, tiene la desgracia de que su señoría haya adulterado el sentido de sus palabras, hasta el grado de apostrofarlo como conservador.

Como sus razones no se fundan en privilegios ni en propiedades, sino en el principio federativo, rechaza tan gratuita como inmerecida calificacion.

En cuanto á la necesidad de que haya una política firme en el partido liberal, y de que la tradicion de esta política se perpetúe en el senado, el Sr. Cendejas cree que se busca un cuerpo de sacerdotes egipcios y que se defienden ideas aristocráticas. Esta apreciacion es enteramente inesacta; lo que se quiere es, mas estabilidad para las instituciones y un plan fijo y constante en la política, para que sea respetada nuestra independenciam y no por nuestras vacilaciones seamos el ludibrio de los estraños.

El Sr. Cendejas ha dicho que se defiende el senado como un freno para la otra cámara; yo no he dicho esto, añade, sino que el senado servirá de freno á los desmanes del ejecutivo, lo cual es conveniente donde los encargados del poder tienden siempre á escederse de sus facultades.

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) cree que el senado, aunque defendido por tan buenos liberales, no es mas que un abuso del sistema representativo que embrolla y convierte en laberinto la formacion de las leyes.

Poder legislativo.—Una sola cámara.

El representante debe tener poderes muy limitados y sencillos, debe seguir el voto público sin necesidad de revision.

¿Para qué ha de haber varios apoderados tratándose de asuntos públicos, cuando son perniciosos en los negocios particulares?

Si se instituye el senado, se adultera el sistema representativo, se ataca á la mayoría, y mientras mas ingeniosa sea la combinacion, mas favorable será á los intereses de las minorías, resultando evidentemente contrario al principio de toda asociacion.

Se quiere que la discusion se limite á la cuestion en abstracto, y el orador se limita á examinarla en lo general, sin entrar en pormenores.

En su concepto, la idea del senado debe desecharse á ciegas, como contraria á la democracia.

¿Por qué lo que han de hacer dos cámaras, no ha de hacerlo una sola? Si la segunda ha de ser apoyo de la primera, está de mas, y solo equivale á aumentar el número de diputados. Si ha de ser revisora, se busca un poder superior á los representantes del pueblo.

Para admitir esta revision, seria preciso que la ejerciera un cuerpo mas popular y mucho mas numeroso que la cámara de diputados; y lo que se propone es todo lo contrario.

Se teme la precipitacion, se teme la ignorancia, y se dá por sentado que al senado vendrán los sábios y á la cámara de diputados los ignorantes. Pero se olvida que al senado pueden venir los intrigantes, las nulidades encargadas por las clases privilegiadas para oponerse á toda reforma. Pero aun suponiendo buena intencion en ambas cámaras y el mejor deseo en favor del país, basta que ambas estén encargadas de una misma cosa, para que se perjudiquen mutuamente y quieran arrebatarse sus laureles. No es otra cosa lo que sucede hoy entre el gobierno y el congreso; ambos poderes profesan los mismos principios, y sin embargo luchan entresí porque cada cual quiere la gloria de la reforma, y realmente no es otro el motivo de sus desavenencias.

Se insiste tanto en la representacion de los Estados como entidades políticas, que será preciso espedir las leyes en nombre del pueblo y de los Estados, como si se tratara del clero ó de la nobleza, y mas tarde será preciso espedirlas tambien en nombre de las municipalidades, criando así sin quererlo, una especie de aristocracia, y separando intereses que deben confundirse en uno solo, el del pueblo.

El pueblo debe saber, al verificarse las elecciones, lo que tiene que esperar de sus representantes; pero ecsistiendo el senado, que se ha de renovar por tercios, de nada servirá el triunfo de un partido en el campo electoral, pues todo quedará á merced del acaso, sin que se sepa cuál es la

minoría que ha de prevalecer. Y como la casualidad ha de decidir, aun cuando no haya intrigas, es mas sencillo tener un representante con un dado en la mano que diga sí, y nó, segun lo decida la suerte. Y así habrá la ventaja de que queden caras vacías que no digan nada, ó que lo digan todo, para contentar á los tímidos, á los indecisos, á esas fracciones fluctuantes que en todo quieren decir sí, y en todo quieren decir nó. (*Aplausos*).

Pueblos como el nuestro, necesitan una marcha espedita, y reciben gravísimos males de toda institucion conservadora. La prueba es que ahora son contadas las reformas que han podido conquistarse. Es un absurdo pensar en detener á cuerpos que deben ser el vapor de la democracia, porque detenerlos, es oponerse á los progresos de la humanidad. (*Aplausos*).

En votacion nominal se declaró el artículo con lugar á votar por 56 señores contra 26, y fué aprobado por 44 contra 38. Este resultado fué aplaudido por las galerías. (Artículo 51 de la Constitucion.)

El artículo 54 que dice: "El congreso de la Union se compondrá de representantes elegidos en su totalidad cada dos años por los ciudadanos "mexicanos," fué aprobado sin discusion, por unanimidad de los 79 diputados presentes, y se levantó la sesion. (Artículo 52 de la Constitucion.)

11 DE SETIEMBRE DE 1856.

El Sr. Ruiz presentó una adición al artículo 52 del proyecto de Constitucion, que fué admitida por la comision, y de que hablaremos despues.

Tuvo segunda lectura la proposicion de los Sres. Mata y Ruiz, pidiendo se apruebe el acto del gobierno que declaró nulo el decreto del Sr. Vidaurri sobre la union de Coahuila á Nuevo-Leon.

El Sr. MATA la apoyó esponiendo prudentes reflexiones sobre el estado actual de la frontera. En su concepto, hay dos cuestiones que no deben confundirse: primera, la de los intereses de Coahuila, y segunda, la personal del Sr. Vidaurri.

La ecsistencia de aquellos pueblos reclama que Coahuila y Nuevo-Leon formen un solo Estado; el Sr. Vidaurri así lo decretó; pero evidentemente su acto es nulo é ilegítimo porque carecia de facultades para alterar la division territorial. Y el gobierno, por consiguiente, no podia ni debía hacer otra cosa que anular el decreto del gobernador de Nuevo-Leon.

Agregacion de Coahuila á Nuevo-Leon.